



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2024-MPU-ALC**

Contamana, 26 de febrero de 2024.

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 9135-2024, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 30 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud recepcionada, el señor **JOSÉ ORLANDO GONZA CHINCHAY**, identificado con DNI N° 43043150, con domicilio actual en Jr. Julian Alvarez, S/N Ref. al costado del Karaoke Guiliano, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **DORALINDA ABAD VICENTE**, identificada con DNI N° 47779300, con domicilio actual en Calle Ladislao Espinar S/N, Ref. frente al grifo lucianita, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 27 de mayo del año 1999, en la Municipalidad Provincial de Ayabaca; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Ladislao Espinar, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 014, de fecha 27 de mayo del año 1999, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su declaración Jurada de No tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Informe N° 008-2024-MPU-A-GM-OSGA de fecha 20 de febrero del 2024, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo



establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **JOSÉ ORLANDO GONZA CHINCHAY**, casado con la señora **DORALINDA ABAD VICENTE**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 27 de mayo del año 1999, en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTICULO SEGUNDO.- Señalar** como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 01 de marzo del 2024 a horas nueve de la mañana (09:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abg. Rodolfo Pedro Loyo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución**

- ALC
- OAL
- OSGA
- Interesado